



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, entre el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará el **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, Piso 4, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representado por la Ministra del Ambiente, señora **LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC**, identificada con DNI N° 08767259, nombrada mediante la Resolución Suprema N° 057-2019-PCM del 12 de marzo de 2019; y, de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, a quien en adelante se le denominará la **SBN**, con RUC N° 20131057823, con domicilio legal en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor **ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO**, identificado con DNI N° 10315608, designado mediante la Resolución Suprema N° 016-2017-VIVIENDA del 22 de noviembre de 2017; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como las "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 El **MINAM** manifiesta su intención de suscribir un convenio que permita establecer acciones de colaboración interinstitucional a fin de implementar mecanismos de coordinación y cooperación con la finalidad de efectuar el saneamiento físico legal de los inmuebles de propiedad del **MINAM** o que se encuentren bajo su administración, así como de otros inmuebles donde se ejecutarían proyectos de inversión que impulse el **MINAM**.
- 1.2 La **SBN**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, ejecuta el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas.
- 1.3 En ese sentido, **LAS PARTES** han manifestado su interés en suscribir el presente **CONVENIO**, el cual brinda el marco de cooperación para el desarrollo de actividades relacionadas con el saneamiento físico legal de los inmuebles de propiedad o bajo la administración del **MINAM**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1 El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.2 El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras





generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

2.3 La **SBN**, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos con respecto a los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución N° 010-2013/SBN, que aprueba la Directiva N° 002-2013/SBN "Lineamientos y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN".
- Resolución de Secretaría General N° 010-2018-MINAM, que aprueba la Directiva N° 002-2018-MINAM/SG "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".

La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES, a través de la suscripción del **CONVENIO**, establecen acciones de colaboración interinstitucional que permitan implementar mecanismos de coordinación y cooperación para efectuar el saneamiento físico legal de los inmuebles de propiedad del **MINAM** o que se encuentren bajo su administración, así como de otros inmuebles donde se ejecutarían proyectos de inversión que impulse el **MINAM**.

En tal sentido, el saneamiento físico legal que la **SBN** efectúe será sobre los predios identificados previamente por el **MINAM**, y comunicados oportunamente a la **SBN**.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del **CONVENIO**, se establecen los siguientes compromisos:

5.1 El **MINAM** se compromete a:





- a) Mantener adecuados canales de comunicación con la **SBN**, a fin que los requerimientos del **MINAM** puedan ser atendidos oportunamente.
- b) Identificar y remitir progresivamente a la **SBN** la relación de predios con sus antecedentes legales y técnicos en formato físico y digital, de ser el caso.



5.2 La **SBN** se compromete a:

- a) Efectuar progresivamente el diagnóstico técnico legal de los predios identificados por el **MINAM**, a efectos de evaluar la factibilidad de ejecutar el saneamiento físico legal de los mismos, bajo el marco de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1192 y demás normas complementarias y conexas.
- b) Comunicar de manera oportuna al **MINAM** respecto a los predios sobre los cuales procedería el saneamiento físico legal y reportará aquellos donde existan contingencias que imposibiliten dicho procedimiento.
- c) Efectuar el saneamiento físico legal de los inmuebles que requiera el **MINAM**, cuando corresponda, lo cual incluye el trámite ante el Registro de Predios de las Oficinas Registrales de la SUNARP respectivas, con el objetivo de lograr la inscripción de los actos de saneamiento que se requieran.
- d) Informar periódicamente al **MINAM** el estado situacional del procedimiento de saneamiento físico legal de los predios solicitados.
- e) Brindar capacitación y asistencia técnica al personal del **MINAM** sobre diagnóstico y/o saneamiento físico legal de bienes inmuebles.
- f) Facilitar la participación del personal del **MINAM**, otorgándoles las vacantes necesarias para asistir a los eventos de capacitación descentralizados, conforme al Plan Anual de capacitación de la SBN, relacionados a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales, normas complementarias y conexas.



CLÁUSULA SEXTA.- COORDINADORES DEL CONVENIO

Para la implementación y adecuada ejecución del **CONVENIO**, así como para realizar las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores a los siguientes:

- Por el **MINAM**:
 - Coordinador: Director/a de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos
- Por la **SBN**:
 - Coordinador Institucional: Director/a de Gestión de la Propiedad Estatal.
 - Coordinador Técnico: Subdirector/a de Administración de la Propiedad Estatal.





Las personas que ocupan dichos cargos tendrán la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del **CONVENIO** e informarán al **MINAM** y la **SBN** sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementan.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado a **LAS PARTES** por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente **CONVENIO**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se produzca el cambio.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del **CONVENIO**, **LAS PARTES** convienen en formular un plan de trabajo en un plazo no mayor a quince días hábiles (15) días posteriores a la fecha de suscripción. De considerarlo, pueden elaborar planes anuales. Dichos planes formarán parte integrante del **CONVENIO** y priorizarán las acciones y metas concertadas y los responsables de las mismas, en función de los compromisos asumidos.



CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El **CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (2) años, computados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del **CONVENIO**, para lo cual se cumplirán con las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.



CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente **CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente **CONVENIO**.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO

El **CONVENIO** no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del **CONVENIO**, al que se comprometen **LAS PARTES**, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El **CONVENIO** quedará resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del **CONVENIO** deberá





comunicar su decisión por escrito a las otras **PARTES**, con una antelación no menor de treinta (30) días.

- c) Por impedimento de carácter legal.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento total o parcial de los acuerdos adoptados.
- e) Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de las otras.
- f) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al **CONVENIO**.
- g) Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos establecidos en el **CONVENIO** imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la **PORTE** que considere que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el **CONVENIO** deberá cursar a la otra, una comunicación de fecha cierta indicando la/s cláusula/s del **CONVENIO** incumplida/s, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **PORTE** interesada dará por resuelto el **CONVENIO** automáticamente.



CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES declaran su compromiso de mantener confidencialidad respecto de la información y documentación que sean objeto de intercambio en el marco del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMUNICACIÓN Y DOMICILIO DE LAS PARTES

- 14.1 Para los efectos del **CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.
- 14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente remitida, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**.
- 14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del **CONVENIO** deberá ser notificado por escrito a las otras **PARTES**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, en un plazo que no excederá los quince (15) días hábiles de haberse producido el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del **CONVENIO**, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**,





PERÚ Ministerio del Ambiente



mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del **CONVENIO**. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (2) originales de igual valor y tenor, en Lima a los 21 días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN

Lucía Delfina Ruiz Ostoic
Ministra del Ambiente

Armando Miguel Subauste Bracesco
Superintendente Nacional de Bienes Estatales

